

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE MARZO DE 2020.-**

SRES. ASISTENTES:
SR. PRESIDENTE:
D. MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ.
SRES. CONCEJALES:
D^a. DIANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.
D. ANTONIO BRAVO GONZÁLEZ.
D. JIOVANA RODRÍGUEZ LAGOS.
D. MANUEL ANTONIO ESPEJO DURÁN.
D. JOSÉ MANUEL BOTELLO CORBACHO
SECRETARIO:
D. JAVIER MUGUIRO VICEDO.

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las nueve horas del día dos de marzo de dos mil veinte, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Borrego Rodríguez, asistidos de mí, el Secretario-interventor quien da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente , para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Toma la palabra el Alcalde que disculpa la ausencia de D^a. Luisa Gaitán Blanco y d. Cristo González Asensio .d^a. Míriam Chacon González , d^a.María Soledad Guareño Ferrera.d. Manuel Antonio Espejo Durán no han podido venir por cuestiones laborales y debido a la premura del Pleno para

su convocatoria.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde- Presidente se pasa al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. RATIFICAR EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

Toma la palabra el Alcalde que expone que la premura del Pleno obedece a la necesidad de aprobar hoy la aceptación del derecho de superficie sobre la finca donde se ubica el Convento Madre de Dios con la finalidad de poder elevar hoy a publico el acuerdo y tramitar la inscripción del derecho a favor del Ayuntamiento de Valverde de Leganés para así poder concurrir a las subvenciones convocadas al amparo de la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por la Entidades del sector público dependientes o vinculadas .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2-b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido 781/86 y art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Sr. Alcalde somete a votación la declaración de urgencia del Pleno, siendo declarada como tal por unanimidad de los Sres. Concejales.

2. ACEPTAR LA ADQUISICIÓN GRATUITA DEL DERECHO REAL DE SUPERFICIE SOBRE EL BIEN CONOCIDO COMO CONVENTO MADRE

DE DIOS FINCA REGISTRAL N° 3 DE LA LOCALIDAD DE VALVERDE DE LEGANÉS IDUFIR: 06012000226018.

Toma la palabra el Alcalde que explica brevemente las características y el contenido esencial del derecho de superficie, añade que este negocio jurídico permitiría al Ayuntamiento solicitar la subvención que implicaría una obra de hasta un millón y medio de euros de los cuales el Ayuntamiento debería aportar el 25 por 100 de la cuantía total y debería el edificio destinarse por al menos 50 años a un servicio público con usos turísticos, sociales o culturales.

ANTECEDENTES

Que el Arzobispado de Mérida-Badajoz es propietario del bien con las siguientes características:

Finca registral de Valverde de Leganés, nº 3 IDUFIR 06012000226018 inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza. Con una superficie registral del terreno de dos hectáreas veinticinco áreas treinta y ocho centiáreas.

RUSTICA DE REGADIO. Edificio Ex-convento de Religiosos Descalzos de San Francisco, extramuros de Valverde de Leganés, en estado ruinoso hoy derruido, que se componía de treinta y seis piezas, veinticuatro habitaciones, patio, una fuente, y un estanque, todo ello en estado ruinoso, cuyo frente media veintiún metros setecientos treinta y siete milímetros, su ancho doce metros quinientos cuarenta milímetros y su altura diez metros y treinta y dos milímetros y además una huerta y cerca contigua al mismo edificio, en cuya huerta se encuentran varios árboles frutales, una noria, una fuente con abundante agua y vierte en un estanque que sirve para el riego de dicha huerta, murada de pared de piedra.

Que sobre este Bien existe una cesión de Uso compartido que las partes pretenden dejar sin efecto para constituir un nuevo negocio jurídico.

Ofreció al Ayuntamiento la adquisición gratuita del derecho real de superficie sobre el bien indicado.

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º |
|--|------------|
| Informe de Secretaría | 28/02/2020 |
| Nota simple del Registro de la Propiedad | 12/02/2020 |
| Informe de los Servicios Técnicos | 28/02/2020 |

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Debatido suficientemente, es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aceptar la adquisición gratuita para la Constitución de un derecho de superficie sobre la finca registral nº3 del Registro de la Propiedad de Olivenza IDUFIR 06012000226018 para la rehabilitación del inmueble conocido como convento Madre de Dios y constituir el derecho real de superficie de acuerdo con las estipulaciones que se transcriben a continuación:

Primero: *Constituir un derecho de superficie de la Parcela, llamada la China, finca registral nº 3 de la localidad de Valverde de Leganés IDUFIR: 06012000226018, por un tiempo determinado y acordado entre ambas partes (60 años), para uso público de carácter socio-cultural, turístico debiendo estar destinado durante este plazo a funciones de servicio público.*

Segundo: *El Ayuntamiento se compromete a observar el uso del inmueble de un modo que sea respetuoso con los sentimientos propios de la Iglesia católica.*

Tercero: *El Ayuntamiento tendrá en cuenta con preferencia a la parroquia de Valverde y al Arzobispado para eventos eclesiales que se puedan tener en este inmueble, si así lo pidieran con tiempo para ajustarlo en la programación de actividades.*

Cuarto: *El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se compromete al mantenimiento, conservación, limpieza, decoro y entretenimiento de todo el conjunto monumental una vez asegurado y restaurado.*

Quinto: *El Ayuntamiento de Valverde de Leganés en caso que le sea concedida la subvención para la rehabilitación del convento Madre de Dios procederá a la ejecución de la obra que será financiada con fondos propios y de la subvención concedida contando en todo momento para la redacción del proyecto y la ejecución de la obra con el Arzobispado.”*

SEGUNDO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

TERCERO. Dejar sin efectos el convenio de uso compartido suscrito entre el Ayuntamiento de Valverde de Leganes y el Arzobispado de Merida -Badajoz por un plazo de 99 años aprobado en pleno de Valverde el 31 de octubre de 2003

CUARTO. *Notificar a los interesados la presente resolución, significándoles que deberán comparecer en el momento que sean emplazados para proceder a elevar a Escritura pública la adquisición referida .*

Y no habiendo más asuntos que tratar por haberse agotado el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario, doy fe.